

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**167****MADRID NÚMERO 21**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Araceli Crespo Pascual, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 285 de 2016-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Emilio Rafael Jurado Tomé, frente a “Eleven & Catering and Leisure, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### *Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta a instancias de don Emilio Rafael Jurado Tomé, asistido de la letrada doña Tania Marina Herrero Belaustegui, contra la empresa “Eleven & Catering and Leisure, Sociedad Limitada”, habiéndose citado al Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, debo declarar y declaro la improcedencia del despido con efectos del día 10 de febrero de 2016, y la extinción de la relación laboral existente entre don Emilio Rafael Jurado Tomé y la mercantil “Eleven & Catering and Leisure, Sociedad Limitada”, desde la fecha de la presente resolución (16 de septiembre de 2016), condenando a la demandada al abono a la actora, en concepto de indemnización, de la cantidad de 3.746,16 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la mercantil “Eleven & Catering and Leisure, Sociedad Limitada”, al pago a la actora de la cantidad de 752,30 euros por los conceptos especificados en el hecho probado cuarto de la presente resolución, que devengará un 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo.

Al anunciar el recurso, todo aquel que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social pretenda formular recurso, deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado de lo social en el “Banco Santander” con el número 2519, haciendo constar en el ingreso el número de expediente, pudiéndose sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que consta la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, el que no goce del beneficio de justicia gratuita y pretenda formular recurso deberá efectuar un depósito de 300,00 euros en esa misma cuenta bancaria.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Silvia Plaza Ballesteros, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

#### *Publicación*

Dada, leída y publicada la anterior sentencia por la magistrada-juez de lo social que la dictó encontrándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, la letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “Eleven & Catering and Leisure, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/33.452/16)

